

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
EDICTO

Aurelio Flores y Cástulo Castillo.
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 401/2003, promovido por Roberto Ramírez Oviedo y coagraviados, contra actos del Representante Agrario Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con residencia en Saltillo, Coahuila, por proveído de cuatro de septiembre del año dos mil tres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al Juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero perjudicado y si a sus intereses conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Zócalo que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del día veinte de octubre de este año.

La Secretaria Adscrita al Juzgado
Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila,
con Residencia en Monclova
Lic. Araceli Montano Maldonado
Rúbrica.
(R.- 184654)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del Cuaderno de Amparo de la parte actor relativo al toca número 787/2003 deducido del juicio controversia de arrendamiento seguido por Trevilla, S.A., en contra de Tandemex, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Coval, S.A., se dictó un proveído de fecha doce de junio de dos mil tres, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Inmobiliaria Coval, S.A., se ordenó emplazar a la misma por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo: debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 184008)

GRUPO INMOBILIARIO TABACHINES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2003.
(cifra en miles de pesos)

Activo		
Circulante		
Inversiones en valores	\$	164
Cuentas por cobrar		5'238
Contribuciones a favor		164
Fijo		0
Diferido		0
Total de activo	\$	5'566
Pasivo		
A corto plazo		0
A largo plazo		0
Total de pasivo		0
Capital contable		
Capital social	\$	5'076
Reserva legal		149
Resultado de ejercicios anteriores		443
Resultado del ejercicio		(102)
Total capital	\$	5'566
Total pasivo y capital	\$	5,566

México, D.F. a 15 de agosto de 2003.

Liquidador

Arq. Moises Becker Kabachnik.

Rúbrica.

(R.- 183749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Martha Haddad Bernal.

Tercero perjudicado.

En autos de Juicio Amparo número 1139/2002, promovido por Miguel Angel Clapes Cuenca por propio derecho y en su carácter de apoderado Asociación Civil Sevilla Doce y Dieciséis, contra actos Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación número Once, Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, se ordena emplazar a la tercero perjudicada Martha Haddad Bernal, como lo dispone artículo 30 fracción II Ley de Amparo.

Quedan a su disposición en Secretaría III de este Juzgado copias de demanda (artículo 317 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Apercibida la tercera perjudicada debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir día siguiente a la última publicación del presente a defender sus derechos, de no comparecer o nombrar autorizados en término referido, se continuará juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones, aun carácter personal, por medio de lista en este Juzgado.

Publicarse por tres veces, de siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación** y periódico de mayor circulación de esta ciudad.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Olivia Campos Valderrama

Rúbrica.

(R.- 184711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de veintidós de abril de dos mil tres, se ordena emplazar a Aída Enriqueta Robledo Bujanos, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdo de este Juzgado copia de la demanda de garantías del Juicio de Amparo 1427/2002, promovido por Arnulfo Camacho Nuñez, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 2 de mayo de 2003.

Juzgado Segundo de Distrito en Materia
De Trabajo en el Distrito Federal

La Secretaría

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 184831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
DICTO

Terceros perjudicados: NSI Communications de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes Comstream de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y NSI Communications Inc.

En los autos del Juicio de Amparo número 492/2003-II, promovido por Michelle Abush Chelminsky, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otra, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados NSI Communications de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes Comstream de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y NSI Communications Inc., por conducto de quien legalmente los representen, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación, en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2o. de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda y anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista. Se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito una copia del presente edicto durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 185049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EXTRACTO

En los autos del concurso mercantil número 151/2002 promovido por City Watch, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó una resolución el trece de enero de dos mil tres, que en lo conducente dice:

Resolucion.- México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil tres. vistos para resolver en los autos del expediente número 151/2002, relativo a la solicitud de concurso mercantil promovido por la empresa City Watch, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado y delegado especial del consejo de administración, Raif Shahin Ishac... Resultando... Considerando... Puntos Resolutivos: **PRIMERO.-** Quedó surtida la competencia de este Juzgado para conocer y resolver esta solicitud de concurso mercantil promovida por City Watch, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado y delegado especial del consejo de administración, Raif Shahin Ishac. **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el cuerpo de esta sentencia, se declara el concurso mercantil de City Watch, Sociedad Anónima de Capital Variable. **TERCERO.-** En atención a la solicitud formulada por el comerciante, se declara en quiebra a City Watch, Sociedad Anónima de Capital Variable. **TERCERO.-** Por tanto, se manda abrir la etapa de quiebra. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, 178 y 180 del ordenamiento legal en cita, se suspende la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, y se remueble de plano al comerciante en la administración de su empresa -sin necesidad de mandamiento judicial adicional- en la que será sustituido por el síndico, quien para el desempeño de sus funciones, y sujeto a lo previsto por la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. **CUARTO.-** Hágase del conocimiento del solicitante de la declaración de quiebra, a sus administradores, gerentes o dependientes, mediante notificación personal que se les haga, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. **QUINTO.-** Una vez que sea designado, el síndico deberá iniciar las diligencias de ocupación a partir de su designación, debiendo tomar posesión de los bienes y locales que se encuentren en posesión del comerciante, e iniciar su administración, debiéndose tomar por parte de este Juzgado, las medidas pertinentes al caso y dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la inmediata ocupación de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información y todos los bienes que se encuentren en posesión del comerciante. Para ello, el secretario de acuerdos de este Juzgado, hará constar los actos relativos a la toma de posesión del síndico, para lo cual se tendrán siempre por formalmente habilitados los días y horas inhábiles. **SEXTO.-** Hágase saber a los deudores del City Watch, Sociedad Anónima de Capital Variable, que les está prohibido hacer pagos directos al comerciante, sin la autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago, en caso de desobediencia (fracción IV artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles). Mientras se cuenta con un síndico, quien esté a cargo de la administración de City Watch, Sociedad Anónima, tendrá obligaciones de depositario respecto de los bienes y derechos que integran la masa. **SEPTIMO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 170 de la Ley de la Materia, se ordena girar oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que en el

plazo de cinco días designe síndico. Una vez hecha la designación, la persona sobre la que recaiga dicho cargo, dentro de los cinco días siguientes a su designación, deberá comunicar al juez de los autos, el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo. Así también, deberá inscribir la sentencia de quiebra en el Registro Público, y hará publicar un extracto de la misma, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en esta localidad (artículo 171 de la ley de la materia). El síndico, también deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio, dentro de esta jurisdicción, para el cumplimiento de las obligaciones que esta ley le impone. Finalmente, expídase a costa de quien lo solicite, copias certificadas. Notifíquese... Así, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, que actúa con la Secretaría que autoriza y da fe.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales conducentes.

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sonia Suárez Ríos

Rúbrica.

(R.- 185062)

MATERIALES TIHUATLAN, S.A.

BALANCE GENERAL FINAL DEL 1 ENERO AL 31 DE JULIO DE 2003

Activo circulante

Caja \$ 500.00

Bancos 2,272.00

Cuentas y Dctos. por cobrar 2,456.00

Contribuciones a favor = \$5,228.00

Activo fijo

Terrenos \$ -

Equipo de transporte 1,064.00 \$1,064.00

Activo diferido

Gastos de instalación 936.00 \$7,228.00

Pasivo a corto plazo

Proveedores \$ -

Acreedores diversos 15,000.00

Dctos. por pagar a corto plazo = \$15,000.00

Pasivo a largo plazo

Documentos por pagar a L.P. -

Préstamos hipotecarios = \$15,000.00

Capital contable \$-7,772.00

De la información que arroja este balance final no existe haber social que se pueda repartir entre los socios, más no así la deuda que será pagada en el porcentaje que a cada socio corresponda. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance general final se publicará por tres veces, de diez en diez días.

31 de julio de 2003.

Representante Legal (Liquidador)

María Guadalupe Echeverría Cervantes

Rúbrica.

(R.- 185100)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Sección: Procedimientos Penales
Mesa: Segunda
Expediente: 355/2002/NPP-II
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO

Asunto: Se notifica edicto.

C. Federico Gómez Jiménez y/o quien(es) resulte(n) propietario(s) del vehículo(s) que se indica(n).

Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A constitucionales, 2o. y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Públicos, acuerdo A/011/00, del ciudadano Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de los siguientes vehículos: un vehículo marca Chevrolet, línea Cheyene, modelo 1993, tipo pick up, placas de circulación UM-10288, del Estado de Sonora, con número de serie 3GCEC30K3PM104439, color blanco, a fin de que dicha(s) unidad(es) no se enajene(n) o grave(n), además para que comparezca(n) ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de noventa días naturales a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nogales, Son., a 7 de agosto de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Segunda de Procedimientos Penales

Lic. Ramón de la Puerta Cons.

Rúbrica.

(R.- 185144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
En el Distrito Federal
EDICTO

Terceros Perjudiados
Laura Alfaro Pérez de Castañeda
Emilio Castañeda Higuera

En los autos del juicio de amparo 23/2003-III, Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito promovió demanda de amparo contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, señalando como terceros perjudicados a Cafés Lavados del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, Emilio Castañeda Higuera y Laura Alfaro Pérez de Castañeda, y como acto reclamado: "...La sentencia de 11 de febrero de 2002 dictada en el toca 3397/2001 por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en que resolvió el recurso de apelación interpuesto por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en contra de la sentencia definitiva dictada por el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal el 22 de octubre del año 2001, en los autos del juicio especial hipotecario, expediente 1610/94, seguido por Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C en contra de Cafes Lavados del Sur, S.A. de C.V. y de los señores Emilio Castañeda Higuera y Laura Alfaro Pérez de Castañeda." En auto de trece de marzo de dos mil tres se admitió a tramite dicha demanda, y se ordenó emplazar a las terceras perjudicadas Emilio Castañeda Higuera y Laura Alfaro Pérez de Castañeda. Mediante auto de fecha primero de agosto de dos mil tres se ordenó su emplazamiento a la presente instancia constitucional por medio de edictos, en donde se ordenó entre otras cosas hacer del conocimiento de los terceros perjudicados Laura Alfaro Pérez de Castañeda y del diverso tercero perjudicado Emilio Castañeda Higuera que queda a su disposición en esta secretaría copia de la demanda de garantías respectiva y deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.

El Secretario

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.-185181)

INMOBILIARIA REFORMA 51, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 / 08 / 2003

Activo	
Activo disponible	
Caja	9'602,802.24
Bancos	831,352.92
Total activo disponible	10'434,155.16
Suma pasivo y capital	10'434,155.16
Capital	
Capital contable	
Capital social fijo	100,000.00
Resultados acumulados	-16'261,529.61
Total capital contable	-16'261,529.61
Utilidad (perdida) del ejercicio	26'595,684.77
Suma del capital	-16'261,529.61

A cada acción le corresponde un reembolso de \$ 103,,341

México, D.F., a 23 de septiembre de 2003.

Liquidador

Elias Sacal Cababie

Rúbrica.

(R.- 185190)

ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.
AZTECA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.
CORPORACION DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.
DESARROLLO DE COMUNICACION AZTECA, S.A. DE C.V.
EVENTOS DEPORTIVOS AZTECA, S.A. DE C.V.
DESARROLLO Y PROMOCION DE FUTBOL, S.A. DE C.V.
SERVICIOS INTEGRALES TELECASA, S.A. DE C.V.
TIENDA ENTREGA LISTA EN CASA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 de septiembre de 2003, se acordó la fusión de Azteca Entertainment, S.A. de C.V., Corporación de Asesoría Administrativa, S.A. de C.V., Desarrollo de Comunicación Azteca, S.A. de C.V., Eventos Deportivos Azteca, S.A. de C.V., Desarrollo y Promoción de Fútbol, S.A. de C.V., Servicios Integrales Telecasa, S.A. de C.V. y Tienda Entrega Lista en Casa, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas y Alta Empresa, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante.

CLAUSULAS

Primera. La fusión entre las partes y ante terceros surtirá efectos a partir de la fecha en que se presenten para su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, los acuerdos de fusión tomados por las asambleas extraordinarias de accionistas de las partes, celebradas en esta misma fecha. Tomando como base los balances generales individuales proforma de las sociedades al 31 de agosto de 2003.

Segunda. Como resultado de la fusión, subsistirá Alta Empresa, S.A. de C.V., y desaparecerán Azteca Entertainment, S.A. de C.V., Corporación de Asesoría Administrativa, S.A. de C.V., Desarrollo de Comunicación Azteca, S.A. de C.V., Eventos Deportivos Azteca, S.A. de C.V., Desarrollo y Promoción de Fútbol, S.A. de C.V., Servicios Integrales Telecasa, S.A. de C.V. y Tienda Entrega Lista en Casa, S.A. de C.V.

Tercera. Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos, acciones y derechos, y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general, todo el patrimonio de Azteca Entertainment, S.A. de C.V., Corporación de Asesoría Administrativa, S.A. de C.V., Desarrollo de Comunicación Azteca, S.A. de C.V., Eventos Deportivos Azteca, S.A. de C.V., Desarrollo y Promoción de Fútbol, S.A. de C.V., Servicios Integrales Telecasa, S.A. de C.V. y Tienda Entrega Lista en Casa, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Alta Empresa, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 31 de agosto de 2003.

En tal virtud, Alta Empresa, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones y garantías que por virtud de convenios, contratos o actos u operaciones realizados por, y otorgados a Azteca Entertainment, S.A. de C.V., Corporación de Asesoría Administrativa, S.A. de C.V., Desarrollo de Comunicación Azteca, S.A. de C.V., Eventos Deportivos Azteca, S.A. de C.V., Desarrollo y Promoción de Fútbol, S.A. de C.V., Servicios Integrales Telecasa, S.A. de C.V. y Tienda Entrega Lista en Casa, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y conviene en notificar el presente acuerdo a todas las personas y autoridades con quienes Azteca Entertainment, S.A. de C.V., Corporación de Asesoría Administrativa, S.A. de C.V., Desarrollo de Comunicación Azteca, S.A. de C.V., Eventos Deportivos Azteca, S.A. de C.V., Desarrollo y Promoción de Fútbol, S.A. de C.V., Servicios Integrales Telecasa, S.A. de C.V. y Tienda Entrega Lista en Casa, S.A. de C.V., tuvieren relación para que consideren a Alta Empresa, S.A. de C.V., como nueva titular de tales derechos y obligaciones.

Cuarta. Con motivo de la fusión, el capital social de la sociedad que subsiste, Alta Empresa, S.A. de C.V., asciende a \$26,132,400.00 M.N. (veintiséis millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), del cual \$335,000.00

M.N. (trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponde al capital mínimo y \$25,797,400.00 M.N. (veinticinco millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) corresponde a la parte variable, y cuyo capital está representado por 26,132,400 (veintiséis millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 cada una, distribuido como sigue:

Accionistas	Acciones	
	Serie A	Serie B
TV Azteca, S.A. de C.V.	99,999	15,665,977
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	61,891	10,106,423
Grupo Elektra, S.A. de C.V.	110	
Grupo TV Azteca, S.A. de C.V.	100,000	
Pedro M. Molina Reyes	24,000	25,000
Azteca Holdings, S.A. de C.V.	49,000	
Subtotal	<u>335,000</u>	<u>25,797,400</u>
Total	26,132,400	

Quinta. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior deberán hacerse los asientos contables correspondientes

Sexta. A partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán sin efecto los nombramientos y facultades de los miembros del Consejo de Administración, comisarios y apoderados de Azteca Entertainment, S.A. de C.V., Corporación de Asesoría Administrativa, S.A. de C.V., Desarrollo de Comunicación Azteca, S.A. de C.V., Eventos Deportivos Azteca, S.A. de C.V., Desarrollo y Promoción de Fútbol, S.A. de C.V., Servicios Integrales Telecasa, S.A. de C.V. y Tienda Entrega Lista en Casa, S.A. de C.V., en virtud de que éstas desaparecerán como consecuencia de la fusión. En el entendido de que continuarán en sus cargos los actuales administrador único, comisario, directores, representantes legales y apoderados de Alta Empresa, S.A. de C.V.

Séptima. Una vez que surta efectos la fusión aprobada por esta Asamblea, los títulos representativos del capital social de Azteca Entertainment, S.A. de C.V., Corporación de Asesoría Administrativa, S.A. de C.V., Desarrollo de Comunicación Azteca, S.A. de C.V., Eventos Deportivos Azteca, S.A. de C.V., Desarrollo y Promoción de Fútbol, S.A. de C.V., Servicios Integrales Telecasa, S.A. de C.V. y Tienda Entrega Lista en Casa, S.A. de C.V. serán cancelados. Emítanse certificados provisionales o títulos definitivos de acciones que deberán entregarse a los accionistas de la fusionada a razón de una acción de la fusionante por cada acción de la fusionada de la que sean propietarios.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances individuales proforma de las sociedades que se fusionan al 31 de agosto de 2003.

ALTA EMPRESA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2003)

Activo

Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ <u>50</u>
Total activo circulante	<u>50</u>
Total activo	\$ <u>50</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Total pasivo	<u>-</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	50
Exceso en la actualización del capital	14

Utilidad del periodo	(11)
Déficit acumulado	<u>(3)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>50</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 50</u>

Contador

C.P. Rogelio Arcos Sanabria

Rúbrica.

CORPORACION DE ASESORIA ADMINISTRATIVA

BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2003)

Activo

Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 76
Cuentas por cobrar	<u>301</u>
Total activo	<u>\$ 378</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Total pasivo	<u>-</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	14,423
Insuficiencia en la actualización del capital	(6,805)
Utilidad del periodo	(225)
Déficit acumulado	<u>(7,016)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>378</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 378</u>

Contador

C.P. Rogelio Arcos Sanabria

Rúbrica.

DESARROLLO DE COMUNICACION AZTECA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2003)

Activo

Circulante	
Partes relacionadas	\$ <u>4</u>
Total activo circulante	<u>4</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Total pasivo	<u>-</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	-
Insuficiencia en la actualización del capital	(0)
Utilidad neta del periodo	8
Déficit acumulado	<u>(4)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>4</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 4</u>

Contador

C.P. Rogelio Arcos Sanabria

Rúbrica.

SISTEMAS INTEGRALES TELECASA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2003)

Activo	
Circulante	
Partes relacionadas	\$ 14
Total activo circulante	<u>14</u>
Total activo	<u>\$ 14</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Total pasivo	<u>-</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	50
Exceso en la actualización del capital	14
Pérdida neta del periodo	(11)
Déficit acumulado	<u>(39)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>14</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 14</u>

Contador

C.P. Rogelio Arcos Sanabria

Rúbrica.

TIENDA ENTREGA LISTA EN CASA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2003)

Activo	
Circulante	
Cuentas por cobrar	\$ 50
Total activo circulante	<u>50</u>
Total activo	<u>\$ 50</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Partes relacionadas	\$ 1,078
Total pasivo a corto plazo	<u>1,078</u>
Total pasivo	<u>1,078</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	10,116
Insuficiencia en la actualización del capital	(2,497)
Utilidad neta del periodo	40
Déficit acumulado	<u>(8,688)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>(1,028)</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 50</u>

Contador

C.P. Rogelio Arcos Sanabria

Rúbrica.

AZTECA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2003)

Activo	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 10
Cuentas por cobrar	182

Partes relacionadas	<u>252</u>
Total activo circulante	444
Otros activos	<u>83</u>
Total activo	<u>\$ 527</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Total pasivo	<u>-</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	1,343
Exceso en la actualización del capital	10,012
Pérdida neta del periodo	(137)
Déficit acumulado	<u>(10,691)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>527</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 527</u>

Contador

C.P. Rogelio Arcos Sanabria

Rúbrica.

EVENTOS DEPORTIVOS AZTECA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2003)

Activo

Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 82
Cuentas por cobrar	10
Partes relacionadas	<u>57</u>
Total activo circulante	<u>150</u>
Total activo	<u>\$ 150</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Total pasivo	<u>-</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	
Exceso en la actualización del capital	6,605
Pérdida neta del periodo	(25)
Déficit acumulado	<u>(6,430)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>150</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 150</u>

Contador

C.P. Rogelio Arcos Sanabria

Rúbrica.

DESARROLLO Y PROMOCION DE FUTBOL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL INDIVIDUAL PROFORMA AL 31 DE AGOSTO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2003)

Activo

Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 2
Cuentas por cobrar	<u>28</u>
Total activo circulante	<u>30</u>
Otros activos	<u>170</u>
Total activo	<u>\$ 200</u>

Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Partes relacionadas	\$ 55
Total pasivo a corto plazo	55
Total pasivo	55
Inversión de los accionistas	
Capital social	-
Pérdida neta del periodo	(2)
Déficit acumulado	148
Total inversión de los accionistas	145
Total pasivo e inversión de los accionistas	\$ 200

Contador

C.P. Rogelio Arcos Sanabria

Rúbrica.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2003.

Azteca Entertainment, S.A. de C.V.

Representante Legal

Pedro Molina Reyes

Rúbrica.

Corporación de Asesoría Administrativa, S.A. de C.V.

Representante Legal

Felipe Fernández Barrera

Rúbrica.

Desarrollo de Comunicación Azteca, S.A. de C.V.

Representante Legal

Sagrario Sánchez Colorado

Rúbrica.

Eventos Deportivos Azteca, S.A. de C.V.

Representante Legal

Othón Frías Calderón

Rúbrica.

Desarrollo y Promoción de Fútbol, S.A. de C.V.

Representante Legal

Rogelio Arcos Sanabria

Rúbrica.

Servicios Integrales Telecasa, S.A. de C.V.

Representante Legal

Sergio Valencia Miranda

Rúbrica.

Tienda Entrega Lista en Casa, S.A. de C.V.

Representante Legal

Héctor Román Peña

Rúbrica.

Alta Empresa, S.A. de C.V.

Representante Legal

Damián Flores Moreno

Rúbrica.

(R.- 185196)

**SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.
NORMEX, S.C.**

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

Normex, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno de los siguientes Comités Técnicos de Normalización Nacional adscritos a Normex, S.C.:

Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02.

Comité Técnico de Normalización Nacional para Envase y Embalaje NEYE 09.

Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria, NALI-10.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de Normex, en el fax 01 (55) 53 74 20 37, o en el E-mail: normas@normex.com.mx el documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de Normex, con la señorita Ana Flores en la siguiente dirección: Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53101, teléfono 01(55) 53 74 14 02, fax 01(55) 53 74 20 37.

Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROYNMX-V-001-NORMEX-2003	Bebidas Alcohólicas Destiladas-Whisky o Whiskey-Especificaciones. (Esta Norma cancela la NMX-V-001-1996-NORMEX)
<p>SINTESIS</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada Whisky o Whiskey.</p> <p>Es aplicable a la bebida alcohólica denominada Whisky o Whiskey, que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
PROYNMX-V-019-NORMEX-2003	Bebidas Alcohólicas Destiladas-Vodka-Especificaciones. (Esta Norma cancela la NMX-V-019-1996-NORMEX)
<p>SINTESIS</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada Vodka.</p> <p>Es aplicable a la bebida alcohólica denominada Vodka, que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
PROYNMX-V-020-NORMEX-2003	Bebidas Alcohólicas Destiladas-Ginebra-Especificaciones. (Esta Norma cancela la NMX-V-020-1996-NORMEX)
<p>SINTESIS</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica denominada Ginebra.</p> <p>Es aplicable a la bebida alcohólica denominada Ginebra, que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	

Comité Técnico de Normalización Nacional para Envase y Embalaje NEYE-09

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROYNMX-EE-073-NORMEX-2003	Envase y Embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Determinación de la hermeticidad-Método de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-EE-073-S-1980)

SINTESIS	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para detectar fugas en los envases metálicos para alimentos, causadas por agujeros pequeños, perforaciones y defectos de engargolado, con el fin de comprobar la hermeticidad de éstos.	
PROYNMX-EE-097-NORMEX-2003	Envase y Embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Medición de defectos-Método de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-EE-097-S-1980)
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer el método para evaluar los defectos de los envases sanitarios.	
PROYNMX-EE-126-NORMEX-2003	Envase y Embalaje-Metales-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Evaluación del cierre-Método de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-EE-126-S-1981)
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana establece los procedimientos dimensionales y visuales para evaluar el cierre en envases de hojalata sanitarios.	
PROYNMX-EE-133-NORMEX-2003	Envase y Embalaje-Metales-Envases de hojalata sanitarios para contener alimentos-Determinación del estaño libre y aleación en envases-Método de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-EE-133-1982)
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba electroquímico para determinar el estaño libre, así como la aleación FeSn ₂ en envases de hojalata sanitarios.	
PROYNMX-EE-147-NORMEX-2003	Envase y Embalaje-Metales-Envases de hojalata sanitarios para contener alimentos-Determinación de la capa de barniz-Método de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-EE-147-1982)
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el peso de la capa de barniz aplicada a envases de hojalata sanitarios destinados a contener alimentos.	
PROYNMX-EE-154-NORMEX-2003	Envase y Embalaje-Metales-Tapas inviolables (Pilfer-Proof)-Especificaciones. (Esta Norma cancela la NMX-EE-154-1986)
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cubrir las tapas metálicas inviolables (Pilfer-Proof) empleadas en los envases destinados a las industrias de alimentos procesados, bebida alcohólicas y farmacéuticas.	
PROYNMX-EE-197-NORMEX-2003	Envase y Embalaje-Metales-Tapas roscadas para envases de vidrio y plástico-Series 400, 410, 415 y 425. (Esta Norma cancela la NMX-EE-197-1986)
SINTESIS	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las tapas metálicas roscadas series 400, 410, 415 y 425, empleadas en los envases destinados a las industrias de alimentos procesados, bebidas alcohólicas, farmacéutica, perfumería y cosmética.	

Clave o Código	Título del Proyecto de Norma
PROYNMX-F-614-NORMEX-2003	Alimentos-Determinación del índice de peróxidos en alimentos (Método titulométrico)-Método de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-F-154-1987)
SINTESIS Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la cantidad de peróxidos presentes en materias primas cárnicas, grasas vegetales y animales, aceites y margarinas, cacahuates, galletas, leche y harinas.	

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de septiembre de 2003.

Normex, S.C.

Directora de Normalización

I.Q. Olga Arce León

Rúbrica.

(R.- 185206)

MACO INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186, y, 187, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Maco Interamericana, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día quince de octubre de dos mil tres, en primera convocatoria a las diez horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la calle Andrea Doria número dos, segundo piso, del fraccionamiento Costa Azul, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

La Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación del Informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios correspondientes al dos mil, dos mil uno, y, dos mil dos, previo el análisis del dictamen del comisario de la sociedad.

II. Discusión, modificación, y, en su caso aprobación, de los estados financieros de la sociedad, practicados por los ejercicios correspondientes al dos mil, dos mil uno, y, dos mil dos.

III. Nombramiento o ratificación de los miembros de los Organos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

IV. Determinación de los emolumentos de los miembros de los Organos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

V. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

VI. Asuntos generales.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea mediante representante designado en simple carta poder, firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Administrador Unico de la Sociedad, en términos del artículo 192, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Informe al que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los estados financieros de la sociedad se encuentran a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la emisión de esta Convocatoria, y, copia de ellos pueden obtener del Administrador Unico de la Sociedad a solicitud que presenten en el domicilio social ubicado en Andrea Doria número Dos, Segundo piso, Fraccionamiento Costa Azul, en Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en primera convocatoria no se reuniera el quórum exigido por la ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Maco Interamericana, S.A. de C.V., que tendrá verificativo el próximo día quince de octubre de dos mil tres, a las diez horas con treinta minutos, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Andrea Doria número dos, segundo piso, fraccionamiento Costa Azul, en Acapulco, Guerrero, de conformidad con la orden del día antes inserta.

Acapulco, Gro., a 22 de septiembre de 2003.

Administrador Unico.

Marco Antonio Cardoso Villarreal.

Rúbrica.

(R.- 185219)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACION DE DOS LOTES
QUE INTEGRAN UN TOTAL DE 48 VEHÍCULOS TERRESTRES EN DESUSO
PROVENIENTES DE ESTA SECRETARIA No. DGRM.DBMI.LP.04/2003**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y morales a participar en la enajenación de los bienes que a continuación se describen:

Lote No.	Descripción de los lotes	Precio mínimo de venta por lote	Depósito de garantía
1	24 Vehículos terrestres en desuso	\$ 369,884.40	\$ 36,989.00
2	24 Vehículos terrestres en desuso	\$ 384,036.20	\$ 38,404.00

El monto de garantía corresponderá al 10% del valor mínimo de venta por cada lote, señalado en las bases de la presente licitación

Venta y consulta de bases	Costo de bases	Inscripción a la licitación	Apertura de ofertas
Del 30 de septiembre al 9 de octubre de 2003, de 9:00 a 14:00 horas en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios.	\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), pago con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	El 10 de octubre de 2003 de 9:00 a 10:00 horas en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios.	El 10 de octubre de 2003, a las 10:30 horas en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios.

Acto de fallo	Inspección de los vehículos	Plazo de retiro	Localización de los vehículos
El 10 de octubre de 2003, a las 14:00 horas, en la Sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios.	El 9 de octubre de 2003, previo pago de las bases de la presente licitación, de 9:00 a 14:00 hrs.	10 días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.	Calzada de Las Bombas número 421, colonia Ex – Hda. De Coapa, Delegación Coyoacán, México, D.F.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en calzada de las Bombas número 421, colonia Ex –Hacienda de Coapa, México, D.F., teléfonos: 56-77-19-69 y 56-77-12-82, en días hábiles y horarios indicados.

México, D.F., a 30 de Septiembre de 2003.

Atentamente

Director de Bienes Muebles, Seguros y Siniestros

Ing. Antonio R. Guerrero Fernandez
Rúbrica.
(R.- 185254)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de septiembre aplicable en octubre de 2003, ha sido determinada en 5.00% anual.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2003.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería	Subdirector Jurídico de lo Contencioso
Enrique Carrillo Águila	Javier Nava Tello